ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nro. 4145.0.21. 000468
(20 ABR 2012)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

El Secretario de Salud Pública Municipal De Cali, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Resolución No.02318 del 15 de Julio de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Decreto Municipal 411-20-0001 de 2.008 y

CONSIDERANDO

Que la señora **LEISLA NAYIBE MONTES GOMEZ**, con cédula No. 1.144.155.893 solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional y para tal efecto presentó el título de TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, otorgado El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" mediante Acta de Grado No. 7843337 del 16 de Febrero de 2012

Que el peticionario presentó la documentación necesaria, exigida por la Resolución 2318 del 15 de Julio de 1996,
Que previo concepto favorable emitido por el Comité Local de Salud Ocupacional en acta del 8 de Marzo de 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. Concédase **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL**, a **LEISLA NAYIBE MONTES GOMEZ**, con cédula No. 1.144.155.893, como TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS AREAS DE ACTUACION. Autorizase actuar a LEISLA NAYIBE MONTES GOMEZ como **TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL** en las siguientes áreas:

1- EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN,
2- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO TERCERO: DE LA VIGENCIA. Esta Licencia como Tecnólogo en Salud Ocupacional tendrá vigencia en todo el territorio nacional por diez (10) años a partir de la fecha de ser ejecutoriada, tiene un carácter personal e intransferible y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la secretaria de salud correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS. Por mandato del articulo 12 de la Resolución 2318 de 1.996 del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el señor Ministro de Salud y Protección Social, los cuales deben interponerse en este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de Enero de 1984).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el 20 ABR 2012

DIEGO GERMÁN CALERO LLANES
Secretario de Salud Pública Municipal

Elaboró: Arley Luna Sevilla – Riesgos Profesionales
Revisó: Md. Abg Luis Alejandro Torres Andrade – Riesgos Profesionales
Oficina Jurídica